



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y de la
Commemoración De Las Heroicas Batallas de Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 01 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MDBSH, de fecha 01 de abril de 2024; OPINION LEGAL N° 109-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 27 de marzo de 2024; INFORME TECNICO N° 0003-2024-MDBSH/OPPyR, de fecha 26 de marzo de 2024; OFICIO N° 079-2024-M-CPLP-A, de fecha 26 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 133 señala: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° inciso 26) y el artículo 20° inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, precisa que: "es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad";

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87° - Colaboración entre entidades - establece que: "las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada por ley (...)" ; acción concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, indica lo siguiente: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y de la Conmemoración De Las Heroicas Batallas de Junín Y Ayacucho"



MDBSH



Que, mediante Ley N°31079 se modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo artículo 133° señala que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente";



Que, mediante Expediente N° 5078 (OFICIO N° 079-2024-M-CPLP-A) de fecha 26 de marzo de 2024; la Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas, solicita suscribir el convenio de transferencia de recursos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas para el periodo fiscal 2024, de acuerdo a las necesidades que tiene el centro poblado, sus sectores y anexos, necesidades como recojo de residuos sólidos, seguridad ciudadana, limpieza de áreas verdes, ornato y reforestación e implementación y mantenimiento de equipos, entre otros.



Que, mediante Informe N° 003-MDBSH/OPPyR de fecha 26 de marzo de 2024, el jefe de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa al GERENTE MUNICIPAL, que "disponemos de presupuesto para transferencia de recursos al Centro Poblado Bello Horizonte por el importe de S/. 216,000.00 soles, para el año fiscal 2024";



Que, mediante Opinión Legal N° 109-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 27 de marzo de 2024; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que el convenio presentado por la Alcaldesa de la Palmas cumple con las finalidades y requisitos establecidos en la normativa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDBSH, de fecha 01 de abril de 2024; el Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD, la suscripción del "Convenio entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Municipalidad del Centro Poblado las Palmas"; y Autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Sr. Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo la suscripción del mismo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EJECUTAR, el **ACUERDO DE CONCEJO N°013-2024-MDBSH**, de fecha 01 de abril de 2024, que **APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN** del "Convenio entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas" y **Autoriza** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Sr. Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo, la suscripción del convenio aprobado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y de la Conmemoración De Las Heroicas Batallas de Junín Y Ayacucho"



MDBSH

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, tome las acciones administrativas pertinentes, por medio de los Órganos Administrativos Competentes, para dar Cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDBSH.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE